



Al contestar cite el No. 2015-01-224654

Tipo: Salida Fecha: 30/04/2015 05:15:21 PM  
Trámite: 17057 - ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DE BIENES (PRES  
Sociedad: 800231786 - POWER CELL S A EN LI Exp. 29062  
Remitente: 405 - GRUPO DE LIQUIDACIONES  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 12 Anexos: NO  
Tipo Documental: ACTAS Consecutivo: 405-000809

## ACTA

### AUDIENCIA DE CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DE BIENES

#### POWERCELL S.A.EN LIQUIDACION JUDICIAL

Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de abril de 2015, siendo las 11:00 A.M. se da inicio a la audiencia de confirmación del acuerdo de adjudicación de bienes dentro del proceso de liquidación de la POWER CELL S.A.EN LIQUIDACION JUDICIAL, convocada mediante autos 400-005937 del 22 de abril de 2015. Preside la audiencia la doctora MARIA VICTORIA LONDOÑO BERTIN, Coordinadora Grupo de Liquidaciones, con la asistencia de la doctora MARÍA CLAUDIA ECHANDÍA, representante legal de ECHANDIA SOCIADOS S.A.S, empresa liquidadora de la sociedad concursada, la contadora de la concursada y los acreedores relacionados en la lista adjunta.

Acto seguido la doctora MARIA VICTORIA LONDOÑO BERTIN explica el motivo de la audiencia, que es la confirmación del acuerdo de adjudicación presentado por la liquidadora mediante radicado 2015-01-155670 y 2015-01-155679 del 16 de abril de 2015, en el cual se observa que los activos de la sociedad concursada alcanzan para cubrir los gastos de administración y los créditos graduados y calificados mediante auto 405-002636 del 26 de febrero de 2014, incluyendo créditos laborales de primera clase del acuerdo.

Por lo anterior, se profiere la siguiente providencia:

#### AUTO

**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

**BOGOTA, D.C.**

**SOCIEDAD: POWER CELL S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**

**LIQUIDADORA: ECHANDÍA ASOCIADOS S.A.S. – MARÍA CLAUDIA ECHANDÍA**

**APERTURA: AUTO 400-012482 del 4 de septiembre de 2012**

**ASUNTO: POR MEDIO DEL CUAL CONFIRMA ACUERDO DE ADJUDICACION DE BIENES**

#### I. ANTECEDENTES

1.- Mediante auto 400-012482 del 4 de septiembre de 2012, la Superintendencia de Sociedades en uso de sus facultades constitucionales y conforme a lo previsto en la ley 1116 de 2006, decretó la apertura de la liquidación judicial de la POWER CELL S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL y designó a la empresa ECHANDÍA ASOCIADOS S.A.S. – MARÍA CLAUDIA ECHANDÍA, como liquidadora, quien tomó posesión del cargo el día 18 de de septiembre del mismo año, según acta No. 415-001217 de la misma fecha

2.- Con auto 405-002636 del 26 de febrero de 2013, esta Superintendencia reconoció el proyecto de graduación y calificación de créditos y derechos de votos presentado por el liquidador de la concursada, y aprobó el inventario valorado de los bienes.

3.- La liquidadora de la concursada con radicados Nos. 2015-01-155670 y 2015-01-155679 del 16 de abril de 2015, presentó el acuerdo de adjudicación celebrado con los acreedores reconocidos en la calificación y graduación de créditos.

4.- A través del auto 400-005937 del 22 de abril de 2015, esta Superintendencia convocó a la celebración de la audiencia de confirmación del acuerdo de adjudicación prevista en el artículo 57 de la ley 1116 de 2006, en concordancia con el artículo 35 de la misma, para el día 30 de abril de 2015 a las 11:00 A.M, en la Delegatura de Procedimientos de insolvencia, de esta Superintendencia.

## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Siendo el día señalado para la audiencia en el auto 400-005937 del 22 de abril de 2015, se encuentran presentes la liquidadora y un número de acreedores con vocación de pago.

Así las cosas y una vez revisado el acuerdo de adjudicación de bienes presentado por la liquidadora y realizados los ajustes necesarios, reparto de efectivo a los acreedores graduados y calificados mediante auto 405-002636 del 26 de febrero de 2013, se tiene que el texto definitivo del acuerdo de adjudicación quedó de la siguiente manera:

### TOTAL ACTIVO LIQUIDABLE \$2.267.830.548

Restado el valor de \$63.136.402 IVA incluido correspondiente al 40% de los honorarios de la liquidación que los siguientes títulos

### DISPONIBLE

### TITULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL

No. TÍTULO	VALOR
400100004931812	\$ 81.641.900,00
400100004931811	\$ 161.265.359,00
400100004796258	\$ 971.004.253,00
400100004796249	\$ 917.740.103,00
400100004939861	\$ 73.042.531,00
TOTAL	\$ 2.204.694.146,00

## DISTRIBUCIÓN

### PROVISIONES GASTOS DE ADMINISTRACION

NIT / CEDULA	BENEFICIARIO	VALOR	% TOTAL ADJUDICACION
900.380.852-2	CUBIDES - SERNA ABOGADOS EMPRESARIALES SAS IVA INCLUIDO (PROCESO JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA)	\$ 526.136.687	23,86%
900.293.272-8	ECHANDIA ASOCIADOS S.A.S. IVA INCLUIDO (60% HONORARIOS LIQUIDADOR)	\$ 94.704.603	4,30%
17.127.288	JAIRO PARRA FORERO (CUSTODIA DE ARCHIVO)	\$ 13.760.000	0,62%
	IMPUESTOS ( Ver anexo uno)	\$ 197.724.000	8,97%
65.694.975	ANGELA ARDILA (HONORARIOS CONTABLES)	\$ 18.436.800	0,84%
899.999.086-2	CONTRIBUCION SUPERSOCIEDADES	\$ 1.260.350	0,06%
	GASTOS BANCARIOS	\$ 20.061.060	0,91%
900.293.272-8	PRESTAMOS LIQUIDADOR A POWERCELL	\$ 2.000.000	0,09%
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 874.083.500</b>	<b>39,65%</b>

**Nota:** No se reconoce como gasto de administración la suma de **\$720.000** por concepto de **ICAS periodo 5 y 6 de 2010**, en razón a que dichos períodos corresponden a acreencias anteriores a la apertura del proceso liquidatorio de la concursada, decretada por Auto 400-012482 del 4 de septiembre de 2012, poniendo de presente que en Audiencia de Resolución de Objeciones celebrada el 26 de febrero de 2013, se aprobó la conciliación de la objeción celebrada entre el apoderado de la Secretaria de Hacienda Distrital y la liquidadora, en la cual fueron aceptados los valores solicitados por el apoderado de la Secretaria de Hacienda de Bogotá, lo cual obra en el expediente

### SALDO A ADJUDICAR \$ 1.330.610.646

## OBLIGACIONES POST ACUERDO

### PRIMERA CLASE

No. Credito	NIT Cedula	Beneficiario	Capital Reconocido	Capital Pagado	% Total Adjudicacion	Saldo Insoluto
15	22.632.441	CABARCAS CASTILLO CLARETH DEL CARMEN	\$ 1.608.247	\$ 1.608.247	0,07%	\$ 0
16	31.867.426	CASTRILLON BUITRAGO ELIZABETH	\$ 22.754.638	\$ 22.754.638	1,03%	\$ 0
17	41.102.089	FLOREZ MARIA ELIZABETH	\$ 768.589	\$ 768.589	0,04%	\$ 0
18	79.642.303	MONROY MEJIA YORGAN	\$ 21.584.148	\$ 21.584.148	0,98%	\$ 0

21	35.473.080	QUINTANA GUABA SONIA	\$ 38.389.565	\$ 38.389.565	1,74%	\$ 0
22	19.349.717	RAMIREZ ORTIZ JAVIER	\$ 2.833.915	\$ 2.833.915	0,13%	\$ 0
23	51.608.092	SARMIENTO DIAZ EDELMIRA	\$ 2.835.378	\$ 2.835.378	0,13%	\$ 0
24	1.973.414	VARGAS GONZALEZ FERNANDO	\$ 904.120	\$ 904.120	0,04%	\$ 0
25	41.482.817	VARGAS SIERRA EVELIA	\$ 9.459.377	\$ 9.459.377	0,43%	\$ 0
<b>SUBTOTAL LABORALES POST – ACUERDO</b>			<b>\$ 101.137.977</b>	<b>\$ 101.137.977</b>	<b>4,59%</b>	<b>\$ 0</b>

## PARAFISCALES

No. Credito	NIT Cedula	Acreedor	Capital Reconocido	Capital Pagado	% Total Adjudicacion	Saldo Insoluto
12	899.999.239-2	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR I.C.B.F	\$ 9.428.260	\$ 9.428.260	0,43%	\$ 0
<b>SUBTOTAL ENTIDADES PARAFISCALES POST – ACUERDO</b>			<b>\$ 9.428.260</b>	<b>\$ 9.428.260</b>	<b>0,43%</b>	<b>\$ 0</b>

## CREDITOS DE QUINTA CLASE POST ACUERDO

### INSTITUCIONES FINANCIERAS

No. Credito	NIT Cedula	Acreedor	Capital Reconocido	Capital Pagado	% Total Adjudicacion	Saldo Insoluto
6	890.300.279-4	LEASING DE OCCIDENTE S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO	\$ 1.050.020	\$ 1.050.020	0,05%	\$ 0
<b>SUBTOTAL INSTITUCIONES FINANCIERAS POST – ACUERDO</b>			<b>\$ 1.050.020</b>	<b>\$ 1.050.020</b>	<b>0,05%</b>	<b>\$ 0</b>

### OTROS ACREEDORES DE QUINTA CLASE

No. Credito	NIT Cedula	Acreedor	Capital Reconocido	Capital Pagado	% Total Adjudicacion	Saldo Insoluto
19	21.068.881	MONTEJO SALGAR PATRICIA	\$ 181.295.398	\$ 181.295.398	8,22%	\$ 0
19	79.144.907	LUIS ALFONSO BORRERO (CESION)	\$ 255.000.000	\$ 255.000.000	11,57%	\$ 0
23	51.608.092	SARMIENTO DIAZ EDELMIRA	\$ 51.745.320	\$ 51.745.320	2,35%	\$ 0
26	800.070.291-8	FUNDACION PRESIDENTE EUSTORGIO SALGAR	\$ 172.800.000	\$ 172.800.000	7,84%	\$ 0

27	19.478.766	ROJAS PORRAS CESAR ALBERTO	\$ 2.040.120	\$ 2.040.120	0,09%	\$ 0
28	41.514.942	MORENO LILIA	\$ 968.203	\$ 968.203	0,04%	\$ 0
29	10.515.637	OÑATE GARZON BOLIVAR	\$ 74.952.000	\$ 74.952.000	3,40%	\$ 0
30	800.051.232-2	RUSSELL BEDFORD COLOMBIA S.A.	\$ 8.190.000	\$ 8.190.000	0,37%	\$ 0
<b>SUBTOTAL OTROS ACREEDORES DE QUINTA CLASE POST – ACUERDO</b>			<b>\$ 746.991.041</b>	<b>\$ 746.991.041</b>	<b>33,88%</b>	<b>\$ 0</b>

## 1. CREDITOS RECONOCIDOS EN EL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN

### PRIMERA CLASE

#### LABORALES

No. Credito	NIT Cedula	Acreedor	Capital Reconocido	Capital Pagado	% Total Adjudicacion	Saldo Insoluto
31	11.386.699	ALARCON BOBADILLA SIXTO	\$ 1.388.001	\$ 845.082	0,04%	\$ 542.919
32	52.159.265	ALVAREZ BORDA SANDRA YANETH	\$ 1.331.848	\$ 810.893	0,04%	\$ 520.955
33	31.417.703	ALZATE SALAZAR LAURA	\$ 1.137.457	\$ 692.539	0,03%	\$ 444.918
34	35.195.393	BALLESTEROS SANCHEZ SANDRA	\$ 1.870.864	\$ 1.139.072	0,05%	\$ 731.792
35	30.299.500	BOTERO MARGARITA	\$ 14.503.524	\$ 8.830.446	0,40%	\$ 5.673.078
36	27.209.792	BRAVO CALPA MARIA	\$ 1.579.614	\$ 961.745	0,04%	\$ 617.869
15	22.632.441	CABARCAS CASTILLO CLARETH DEL CARMEN	\$ 11.494.471	\$ 6.998.389	0,32%	\$ 4.496.082
37	79.381.503	CAICEDO ALEJANDRO	\$ 5.400.500	\$ 3.288.085	0,15%	\$ 2.112.415
38	41.709.026	CARDENAS MYRIAM DEL ROSARIO	\$ 3.071.236	\$ 1.869.917	0,09%	\$ 1.201.319
39	16.716.284	CASSINO BELTRAN DOMENICO	\$ 10.880.235	\$ 6.624.413	0,30%	\$ 4.255.822
16	31.867.426	CASTRILLON BUITRAGO ELIZABETH	\$ 32.255.846	\$ 19.638.917	0,89%	\$ 12.616.929
40	43.606.571	CRUZ GIRALDO MARYBEL	\$ 881.525	\$ 536.715	0,02%	\$ 344.810
41	31.983.201	DAVID MARIA	\$ 2.217.837	\$ 1.350.326	0,06%	\$ 867.511
42	42.877.102	DIAZ GRANADOS MONICA	\$ 459.192	\$ 279.578	0,01%	\$ 179.614
43	16.887.360	DONNEYS LEONARDO	\$ 1.821.296	\$ 1.108.893	0,05%	\$ 712.403
44	31.410.074	ECHEVERRY FRANCO CLARA	\$ 4.344.236	\$ 2.644.981	0,12%	\$ 1.699.255
17	41.102.089	FLOREZ MARIA ELIZABETH	\$ 7.954.310	\$ 4.842.968	0,22%	\$ 3.111.342
45	32.773.072	FONTALVO AURISTELA	\$ 298.835	\$ 181.945	0,01%	\$ 116.890



46	41.587.922	FRANKY SILVA FLOR ANGELA	\$ 16.283.803	\$ 9.914.366	0,45%	\$ 6.369.437
47	43.518.910	GALLEGO CLEMENCIA	\$ 9.693.807	\$ 5.902.058	0,27%	\$ 3.791.749
48	32.617.549	GARCIA CARBONEL JANNETH M	\$ 3.291.000	\$ 2.003.720	0,09%	\$ 1.287.280
49	16.228.333	GARCIA CRUZ GUILLERMO	\$ 1.505.863	\$ 916.842	0,04%	\$ 589.021
50	39.574.924	GARCIA FALCON ANGELA	\$ 1.174.688	\$ 715.207	0,03%	\$ 459.481
51	34.514.112	GIRALDO MARTHA	\$ 243.150	\$ 148.041	0,01%	\$ 95.109
52	79.466.877	GIRARLDO GIRALDO RAIMUNDO	\$ 10.494.489	\$ 6.389.552	0,29%	\$ 4.104.937
53	42.111.046	GOMEZ TORIFA FRANCY NEI	\$ 9.057.137	\$ 5.514.422	0,25%	\$ 3.542.715
54	39.580.874	GOMEZ YUMARY	\$ 377.943	\$ 230.110	0,01%	\$ 147.833
55	4.098.836	GONZALEZ ALVAREZ EDGAR	\$ 880.305	\$ 535.972	0,02%	\$ 344.333
56	52.224.795	GONZALEZ TORRES SANDRA	\$ 5.695.209	\$ 3.467.518	0,16%	\$ 2.227.691
57	52.351.279	GONZALEZ ZORRO DIANA	\$ 542.602	\$ 330.362	0,02%	\$ 212.240
58	89.005.354	GUTIERREZ HEILLER	\$ 2.808.551	\$ 1.709.982	0,08%	\$ 1.098.569
59	66.845.132	HENAO GONZALEZ CONSUELO	\$ 377.740	\$ 229.986	0,01%	\$ 147.754
60	63.439.522	HURTADO GARCIA ANA MARIA	\$ 3.468.822	\$ 2.111.986	0,10%	\$ 1.356.836
61	199.509	KISIC MIGUEL	\$ 21.644.270	\$ 13.178.077	0,60%	\$ 8.466.193
62	52.392.654	MARINO ASTRID	\$ 71.279	\$ 43.398	0,00%	\$ 27.881
63	41.897.719	MEJIA ARISTIZABAL MARGARITA	\$ 1.323.281	\$ 805.677	0,04%	\$ 517.604
64	52.053.489	MENESES PAEZ JEANNETTE	\$ 3.424.416	\$ 2.084.950	0,10%	\$ 1.339.466
65	1.593.051	MINOTA VALDERRAMA JOSE	\$ 382.529	\$ 232.902	0,01%	\$ 149.627
66	41.943.395	MOLINA DIANA	\$ 2.661.315	\$ 1.620.337	0,07%	\$ 1.040.978
18	79.642.303	MONROY MEJIA YORGAN	\$ 7.124.711	\$ 4.337.868	0,20%	\$ 2.786.843
19	21.068.881	MONTEJO SALGAR PATRICIA	\$ 9.907.385	\$ 6.032.095	0,27%	\$ 3.875.290
67	65.690.161	MONTOYA MARIN MARGARITA	\$ 1.938.163	\$ 1.180.047	0,05%	\$ 758.116
68	10.009.575	MORALES BERROCAL CARLOS	\$ 238.370	\$ 145.131	0,01%	\$ 93.239
69	41.909.086	NARANJO CATALINA	\$ 9.539.190	\$ 5.807.920	0,26%	\$ 3.731.270
70	43.609.769	OCAMPO ARISTIZABAL ADRIANA	\$ 939.672	\$ 572.118	0,03%	\$ 367.554
71	80.401.486	OROZCO HUERTAS JOSE	\$ 204.957	\$ 124.788	0,01%	\$ 80.169
72	42.076.510	OSSA SALAZAR BEATRIZ	\$ 2.807.148	\$ 1.709.127	0,08%	\$ 1.098.021
73	66.845.456	PABON PAZ PATRICIA	\$ 616.353	\$ 375.265	0,02%	\$ 241.088

74	52.665.261	PAEZ ACOSTA BLANCA ZORAIDA	\$ 6.257.094	\$ 3.809.621	0,17%	\$ 2.447.473
75	52.084.051	PARRA AZULA IVETH	\$ 7.456.931	\$ 4.540.140	0,21%	\$ 2.916.791
76	98.574.829	PATINO CARLOS ALBERTO	\$ 399.875	\$ 243.463	0,01%	\$ 156.412
21	35.473.080	QUINTANA GUABA SONIA	\$ 12.330.978	\$ 7.507.695	0,34%	\$ 4.823.283
77	52.377.054	QUINTERO MORA SANDRA	\$ 4.074.385	\$ 2.480.682	0,11%	\$ 1.593.703
22	19.349.717	RAMIREZ ORTIZ JAVIER	\$ 10.308.375	\$ 6.276.236	0,29%	\$ 4.032.139
78	91.250.753	RAMOS SALDANA EDWIN	\$ 1.477.711	\$ 899.702	0,04%	\$ 578.009
79	41.534.816	RAMOS UÑATE MARIA LIGIA	\$ 10.634.429	\$ 6.474.754	0,29%	\$ 4.159.675
80	24.319.036	RESTREPO FRANCO EMILIA	\$ 790.257	\$ 481.147	0,02%	\$ 309.110
81	51.794.884	RINCON MARTINEZ MARIELA	\$ 6.550.075	\$ 3.988.002	0,18%	\$ 2.562.073
82	52.160.272	RODRIGUEZ CLAVIJO LILY OSMAY	\$ 8.238.606	\$ 5.016.061	0,23%	\$ 3.222.545
83	41.742.571	RODRIGUEZ DE ORJUELA ANA BELEN	\$ 9.794.191	\$ 5.963.177	0,27%	\$ 3.831.014
84	31.421.957	RODRIGUEZ GOMEZ MAGDA	\$ 3.802.401	\$ 2.315.085	0,11%	\$ 1.487.316
85	31.263.948	ROMERO BAUTISTA NUBIA	\$ 909.626	\$ 553.824	0,03%	\$ 355.802
86	51.854.981	RONCANCIO SILVA DORIS JULIETA	\$ 3.860.739	\$ 2.350.604	0,11%	\$ 1.510.135
87	31.983.043	ROSETO SANDRA	\$ 474.476	\$ 288.884	0,01%	\$ 185.592
88	79.044.095	RUBIANO MEDINA WILLIAM JAVIER	\$ 10.174.575	\$ 6.194.773	0,28%	\$ 3.979.802
89	52.752.064	RUIZ VARGAS ROSA ELVIRA	\$ 5.902.592	\$ 3.593.783	0,16%	\$ 2.308.809
90	31.965.404	SANCHEZ PATRICIA	\$ 687.614	\$ 418.653	0,02%	\$ 268.961
91	79.609.199	SANTAMARIA SANTAMARIA HENRY	\$ 1.499.222	\$ 912.799	0,04%	\$ 586.423
92	39.684.685	SARAVIA PINILLA MARIA	\$ 31.708.719	\$ 19.305.800	0,88%	\$ 12.402.919
23	51.608.092	SARMIENTO DIAZ EDELMIRA	\$ 42.922.805	\$ 26.133.477	1,19%	\$ 16.789.328
93	52.438.558	SEGURA SANCHEZ ALEJANDRA	\$ 4.873.390	\$ 2.967.155	0,14%	\$ 1.906.235
94	52.160.874	SOTELO ANDRADE YAMILE	\$ 1.046.856	\$ 637.377	0,03%	\$ 409.479
95	42.000.609	TABARES ORTIZ DIANA	\$ 1.577.868	\$ 960.682	0,04%	\$ 617.186
96	72.127.303	TAPIA ARZUZA DOLCEY FERNANDO	\$ 6.539.904	\$ 3.981.809	0,18%	\$ 2.558.095
97	51.871.552	TRIANA GONZALEZ MARIA	\$ 6.268.878	\$ 3.816.796	0,17%	\$ 2.452.082
98	31.285.106	URBANO VALDEZ MARIA	\$ 2.083.763	\$ 1.268.696	0,06%	\$ 815.067
99	66.712.490	URIBE HOLGUIN BLANCA	\$ 4.944.599	\$ 3.010.511	0,14%	\$ 1.934.088
100	79.692.272	VALENCIA DIEGO	\$ 427.495	\$ 260.280	0,01%	\$ 167.215

101	30.311.357	VALENCIA SANTANA MARTHA	\$ 423.129	\$ 257.621	0,01%	\$ 165.508
24	1.973.414	VARGAS GONZALEZ FERNANDO	\$ 7.918.542	\$ 4.821.191	0,22%	\$ 3.097.351
102	52.773.589	VARGAS GUZMAN LEIDY JOHANNA	\$ 2.340.522	\$ 1.425.023	0,07%	\$ 915.499
25	41.482.817	VARGAS SIERRA EVELIA	\$ 4.482.321	\$ 2.729.054	0,12%	\$ 1.753.267
103	35.325.791	VARGAS SIERRA GLORIA	\$ 2.934.276	\$ 1.786.529	0,08%	\$ 1.147.747
104	70.558.113	VELEZ DANIEL	\$ 2.548.028	\$ 1.551.363	0,07%	\$ 996.665
105	43.722.507	YEPEZ BEATRIZ EUGENIA	\$ 765.207	\$ 465.895	0,02%	\$ 299.312
106	52.528.709	ZAMUDIO ALBA YENNY	\$ 3.203.880	\$ 1.950.677	0,09%	\$ 1.253.203
10	800.170.494-5	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.	\$ 27.019.602	\$ 16.450.839	0,75%	\$ 10.568.763
7	800.227.940-6	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS	\$ 10.631.186	\$ 6.472.780	0,29%	\$ 4.158.406
117	800.140.949-6	EPS CAFESALUD	\$ 6.757.328	\$ 4.114.188	0,19%	\$ 2.643.140
118	899.999.010-3	EPS CAJANAL SALUD	\$ 2.199.000	\$ 1.338.857	0,06%	\$ 860.143
119	800.177.495-4	EPS COLMENA SALUD	\$ 12.555.570	\$ 7.644.437	0,35%	\$ 4.911.133
120	890.303.093-5	EPS COMFENALCO	\$ 2.004.987	\$ 1.220.733	0,06%	\$ 784.254
121	890.300.625-1	EPS COOMEVA	\$ 4.028.946	\$ 2.453.017	0,11%	\$ 1.575.929
122	830.009.783-0	EPS CRUZ BLANCA	\$ 4.886.345	\$ 2.975.043	0,14%	\$ 1.911.302
123	830.003.564-7	EPS FAMISANAR	\$ 8.718.478	\$ 5.308.231	0,24%	\$ 3.410.247
124		EPS RISARALDA	\$ 1.779.447	\$ 1.083.413	0,05%	\$ 696.034
125		EPS S.O.S.	\$ 467.778	\$ 284.806	0,01%	\$ 182.972
126	800.139.690-2	EPS SALUD COLPATRIA	\$ 4.320.756	\$ 2.630.685	0,12%	\$ 1.690.071
127	800.130.907-4	EPS SALUD TOTAL	\$ 3.320.024	\$ 2.021.391	0,09%	\$ 1.298.633
128	800.250.119-1	EPS SALUDCOOP	\$ 3.765.753	\$ 2.292.772	0,10%	\$ 1.472.981
129	800.251.440-6	EPS SANITAS	\$ 4.987.440	\$ 3.036.594	0,14%	\$ 1.950.846
130	800.088.702-2	EPS SU SALUD	\$ 4.746.154	\$ 2.889.688	0,13%	\$ 1.856.466
131	800.140.680-0	EPS UNIMEC	\$ 3.904.615	\$ 2.377.318	0,11%	\$ 1.527.297
132	800.170.494-5	FONDO DE CESANTIAS PROTECCION	\$ 26.480.709	\$ 16.122.735	0,73%	\$ 10.357.974
133	800.189.529-8	HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS	\$ 29.500.905	\$ 17.961.576	0,82%	\$ 11.539.329
2	800.224.827-8	ING PENSIONES Y CESANTIAS ANTES SANTANDER PENSIONES Y CESANTIAS	\$ 45.445.019	\$ 27.669.123	1,26%	\$ 17.775.896



5	860.013.816-1	COLPENSIONES – PENSION	\$ 41.058.468	\$ 24.998.379	1,13%	\$ 16.060.089
5	860.013.816-1	COLPENSIONES - FNDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	\$ 96.508	\$ 58.759	0,00%	\$ 37.749
5	860.013.816-1	ISS – SALUD	\$ 28.551.700	\$ 17.383.654	0,79%	\$ 11.168.046
4	800.144.331-3	PORVENIR S.A.	\$ 24.952.632	\$ 15.192.368	0,69%	\$ 9.760.264
8	860.013.816-1	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. ANTES ARP ISS	\$ 8.736.533	\$ 5.319.223	0,24%	\$ 3.417.310
3	800.148.514-2	SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS	\$ 80.464	\$ 48.990	0,00%	\$ 31.474
<b>SUBTOTAL CREDITOS LABORALES, FONDOS DE PESNIONES Y CESANTIAS, EPS Y ARP DEL ACUERDO</b>			<b>\$ 775.239.656</b>	<b>\$ 472.003.348</b>	<b>21,42%</b>	<b>\$ 303.236.308</b>

Los demás créditos reconocidos en el acuerdo de restructuración, quedan insolutos en su totalidad.

Con la anterior distribución mediante el mecanismo de adjudicación de bienes queda agotada la totalidad de los activos de la concursada, los acreedores adquieren el dominio de los bienes aquí adjudicados, se extinguen las obligaciones de la sociedad deudora frente a cada uno de los acreedores relacionados hasta concurrencia del valor de los activos.

En consecuencia, el Despacho considera que el presente acuerdo con las modificaciones aprobadas en audiencia, se ajusta a la prelación de pago y a las reglas de adjudicación previstas en el artículo 58 de la Ley 1116 de 2006, advirtiendo a la liquidadora que una vez ejecute la adjudicación de bienes detallados con anterioridad, deberá acreditar tal circunstancia mediante el envío de prueba idónea, V. Gr., copia comprobantes de egreso debidamente firmados, paz y salvos, recibos de caja, certificación expedida por el contador de la compañía, así como la remisión de la rendición de cuentas finales.

En mérito de lo expuesto, la Delegada para presidir la audiencia,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR** el acuerdo de adjudicación celebrado por la liquidadora y con las modificaciones aprobadas en audiencia, de la sociedad la POWER CELL S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL.

**PARÁGRAFO: ADVERTIR** a la liquidadora que una vez ejecute la adjudicación de bienes detallados con anterioridad, deberá acreditar tal circunstancia mediante el envío de prueba idónea, V. Gr., copia comprobantes de egreso debidamente firmados, paz y salvos, recibos de caja, certificación expedida por el contador de la compañía, así como la remisión de la rendición de cuentas finales.

**PARÁGRAFO: ADVIERTIR**, a la liquidadora que será de su exclusiva responsabilidad cualquier omisión respecto de efectuar los descuentos que corresponda sobre los diferentes conceptos de pagos de RETEFUENTE, IVA e ICA, y trasladar dichas sumas al ente correspondiente, cuando sea el caso.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR** el desembargo de los dineros necesarios para cumplir el acuerdo de adjudicación presentado por la liquidadora y confirmado en esta providencia.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR** al Grupo de Apoyo Judicial el endoso a nombre de la sociedad POWER CELL S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL y la entrega de los títulos de depósito judicial que adelante se relacionan a la doctora **MARÍA CLAUDIA ECHANDÍA**, representante legal de **ECHANDIA SOCIADOS S.A.S**, empresa liquidadora de la sociedad concursada con el fin de ejecutar el pago de gastos de administración y las acreencias reconocidas en el proyecto de calificación y graduación de créditos relacionados en la parte considerativa de la presente providencia.

No. TÍTULO	VALOR
400100004931811	\$ 161.265.359,00
400100004796258	\$ 971.004.253,00
400100004796249	\$ 917.740.103,00
400100004939861	\$ 73.042.531,00
TOTAL	\$ 2.204.694.146,00

**ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR** a la doctora **MARÍA CLAUDIA ECHANDÍA**, representante legal de **ECHANDIA SOCIADOS S.A.S**, empresa liquidadora, constituir un título de depósito judicial a nombre de la sociedad concursada y a órdenes de esta Superintendencia por valor de \$13.062.703, para cubrir con éste y el título No. 400100004931812 por el valor de \$81.641.900,00 que reposa en esta entidad, la cuantía de \$94.704.063, correspondiente el porcentaje del 60% de los honorarios de la liquidación, los cuales serán entregados a la firma liquidadora con la firmeza del auto que aprueba la rendición final de cuentas de la liquidación.

**ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR** a la liquidadora la entrega material de los bienes dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha del presente auto, conforme al artículo 58 de la ley 1116 de 2006.


**ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR** a la liquidadora que deberá estar atenta al cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 de la ley 1116 de 2006 en cuanto a la redistribución de bienes, si hay lugar a ello, así como a la presentación de la rendición final de cuentas, donde deberá incluir una relación pormenorizada de los pagos efectuados, acompañada de las pruebas pertinentes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDENAR** a la Cámara de Comercio del domicilio del deudor, la inscripción de esta providencia y de la parte pertinente del acta en el registro mercantil, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la ley 1116 de 2006 en concordancia con el artículo 5 del decreto 2785 de 2008, una vez ejecutoriada la presente providencia.

Líbrense los oficios respectivos.

**NOTIFICADO EN ESTRADOS CÚMPLASE**

**LA COORDINADORA DEL GRUPO DE LIQUIDACIONES,**



**MARÍA VICTORIA LONDOÑO BERTIN**

La doctora MARÍA VICTORIA LONDOÑO BERTIN, quien preside la audiencia, pregunta a los asistentes si tienen alguna aclaración, solicitud o recurso respecto del acuerdo presentado por la liquidadora.

A continuación se presentan las siguientes intervenciones:

- 1) Interviene el doctor LUIS ENRIQUE ARBOLEDA, apoderado del ISS, quien manifiesta que según el acta final de liquidación del ISS del 31 de marzo de 2015, para todos los efectos se ha constituido el patrimonio autónomo con FIDUAGRARIA S.A., y que para el caso de los pagos por concepto de Fondo de Solidaridad y Salud se debe tener en cuenta dicho patrimonio autónomo.
- 2) Acto seguido, interviene la doctora CLAUDIA ORTEGA, apoderado judicial de los fondos de pensiones ING, AFP, PROTECCIÓN y COLPENSIONES, quien pide aclaración si el valor del 40% pagado por concepto de honorarios de la liquidación afecta la distribución de pagos.

Al respecto manifiesta la liquidadora que no afecta ninguno de los pagos proyectados.

De otra parte, informa la doctora ORTEGA que para el cumplimiento de entrega de las planillas por concepto de aportes individuales, los fondos que representa las enviarán diligenciadas; y las de Colpensiones, teniendo que el trámite es más complejo enviará la información a la liquidadora mediante correo electrónico con las instrucciones para que proceda al diligenciamiento de las planillas correspondientes, para proceder al pago respectivo.

- 3) Seguidamente la doctora María Claudia Echandía, solicita al Despacho ordenar el endoso de los títulos de depósito judicial a nombre de POWER CELL S.A., en Liquidación Judicial y entrega a la liquidadora, para proceder a los pagos ordenados.
- 4) Interviene el doctor GERMAN PEÑA, comisionado de la DIAN, quien pide aclaración sobre la variación al pago de su representada. Al respecto explica la doctora María Victoria explica que el valor de \$720.000 por concepto de ICAS periodo 5 y 6 de 2010, no se reconocerá como un gasto de administración en razón a que a que dichos períodos corresponden a acreencias anteriores a la apertura del proceso liquidatorio de la concursada, decretada por Auto 400-012482 del 4 de septiembre de 2012, este debió solicitarse para su reconocimiento como una acreencia y no como gasto de administración.
- 5) La señora LILY OSMAY RODRÍGUEZ, en calidad de acreedora laboral, dentro del acuerdo de Reestructuración, manifiesta su inconformidad por haberse prorrateado el pago de su acreencia con las de los fondos de pensiones.

Al respecto la doctora María Victoria explica que al no existir recursos suficientes para cubrir la totalidad del primer orden de la primera clase laboral, fue necesario prorratear el saldo entre los laborales que incluye los fondos de pensiones teniendo que la ley los ha calificado y graduado en el mismo orden y el pago se efectúa de igual manera para éstos.

En cuanto al pago de los intereses, explica la doctora María Victoria que según el artículo 69 de la Ley 1116 de 2006, éstos quedarán postergados y para este caso igualmente han quedado insolutos en su totalidad, dado que el activo solo alcanzó para cubrir parte del capital de la primera laboral del acuerdo.

- 6) Interviene la señora LIGIA RAMOS, acreedora laboral reconocida en el del acuerdo de reestructuración, manifestando su inconformidad por que su acreencia, no fue pagada en su totalidad, al efectuar el pago prorrateado entre los laborales y los fondos de pensiones.

Al respecto la doctora MARÍA VICTORIA, hace la misma ilustración sobre el orden de prelación legal que corresponde al caso antes mencionado.

- 7) Adicionalmente, el doctor FREDY MARÍN aclarar que el pago a fondos y trabajadores lo ha establecido el Código Sustantivo del Trabajo tal como se aplicó en la adjudicación.

**NOTIFICADO EN ESTRADOS, CÚMPLASE.**

**QUIEN PRESIDE LA AUDIENCIA,**



**MARIA VICTORIA LONDOÑO BERTIN**  
Coordinadora Grupo de Liquidaciones

TRD:INVENTARIOS Y AVALUOS DE LA LIQUIDACION JUDICIAL  
RAD. (2015-01-155670 2015-01-155679) 2015-01-193806 2015-01-193788  
C.F. N5330  
ANEXO: LISTADO EN 2 FOLIOS